

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, vigente; artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 24, 33, 40, 42, 44, 95, fracción III artículo 131, párrafo primero, inciso b) fracción II, del artículo 132, 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, XVII y XXII, 22 fracción III, 23 fracción I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, y XXIX, y XXXVIII, las fracciones I, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XVII, XXI y XXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento con número de oficio **DCV/2024/0008-D**, signado con firma autógrafa por el (la) LIC. CARLOS ALBERTO LARA VALDÉS JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS, de fecha **23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**; a través del cual solicita notificar el escrito con asunto SE DA RESPUESTA a nombre del (la) contribuyente **C. RAMÓN PÉREZ MENDOZA**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de estar como **NO LOCALIZABLE**, con forme a las razones asentadas en la(s) acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo por los **C. ERNESTO OLVERA BAUTISTA** para notificar de forma personal el acto administrativo citado, de fecha(s) **15 DE ENERO DE 2025**, en su carácter de verificador, notificador, inspector y ejecutor, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cedula; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b), cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **23 DE ENERO DE 2025**, la suscrita Licenciada María Fernanda Juárez Pinacho en mi carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución con número de Oficio **DCV/2024/0008-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, dirigido a **C. RAMÓN PÉREZ MENDOZA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraqequeretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Atentamente

Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Oficio: DCV/2024/0008-D
DIN0924-0133

Asunto: Se da respuesta.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2024.

C. Ramón Pérez Mendoza
Celular: 7821752448
Correo: ramonpeme87@gmail.com.mx
Presente.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo; y en atención a su escrito recibido en Oficialía de Partes de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y asignado al Departamento de Control Vehicular, me permito atenderlo e conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. - COMPETENCIA. El Departamento de Control Vehicular adscrito Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta competente territorialmente para conocer de la petición que nos ocupa; en términos de lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción I, y 11 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 14, 17, 19 primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones II, III, IX y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente; 8 primer párrafo, fracción VI, 9 y 32, 52 y 52 bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I inciso c), 4, 7, 10, primer párrafo, fracción XII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 15 primer y segundo párrafo, fracción III, 22 y 23 primer párrafo, fracciones I, III, XVII, XXII, XXIII, XXIX y XLIII y 29 fracción I, II, VIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero y el 09 de mayo de 2022, en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 09 de mayo de 2022; la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, es la Unidad



Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada -entre otros asuntos- administrar el Padrón Vehicular, así como controlar y resguardar la documentación que integre los expedientes relativos en los tramites de control vehicular así como la autoridad fiscal en el Estado de Querétaro, facultada para resolver las peticiones que formulen los contribuyentes, por lo que, para el caso que nos ocupa corresponde a esta Dirección de Ingresos conocer del asunto en comento.

SEGUNDO. - DOMICILIO AUTORIZADO. - El **C. Ramón Pérez Mendoza** por propio derecho señala los siguientes medios de contacto para oír y recibir notificaciones al número de **Celular: 821752448** y/o correo electrónico **ramonpeme87@gmail.com.mx**

TERCERO. - ANALISIS DE LA SOLICITUD. Se precisa que su solicitud versa sobre la petición de proporcionar el oficio de aviso de inscripción a la entidad de origen, correspondiente al vehículo marca Audi, línea A3 con número de serie WAUACJ8V0F1049250, modelo 2015, con placas de circulación actuales UNY995J, el cual se encuentra a nombre del **Pérez Mendoza Ramón**, para lo cual expone una serie de manifestaciones y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

Derivado del análisis a su solicitud, le informo que se procedió a la revisión del estatus del vehículo en el Padrón Vehicular Estatal que administra ésta Autoridad Fiscal y se advierte que el vehículo marca Audi, línea A3 con número de serie WAUACJ8V0F1049250, modelo 2015, con placas de circulación actuales UNY995J, para el Estado de Querétaro, se encuentra registrado a nombre del **C. Pérez Mendoza Ramón**.

Se hace de su conocimiento este Departamento de Control Vehicular adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad encargada de administrar el Padrón Vehicular Estatal, así como de controlar y resguardar la documentación que integren los expedientes relativos a los trámites administrativos, mediante un mantenimiento y actualización constante, para lo cual la colaboración interinstitucional entre otras entidades federativas es una herramienta que permite garantizar esta actualización y administración del Padrón Vehicular, siendo que para el caso en particular, el aviso de inscripción en esta Entidad a la Entidad proveniente del vehículo marca Audi, línea A3 con número de serie WAUACJ8V0F1049250, modelo 2015, con placas de circulación actuales UNY995J.

La respuesta a la solicitud anteriormente descrita, se emite cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 131 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, mismo que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 131.- Los actos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito en documento impreso o, en su caso, electrónico;
- II. Señalar la autoridad que lo emite;



- III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;
- IV. Ostentar la firma autógrafa o electrónica del funcionario competente, y
- V. El nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones que determinen la responsabilidad solidaria, se señalará además la causa legal de la responsabilidad.

Éste Departamento de Control Vehicular, es la autoridad encargada de administrar el Padrón Vehicular Estatal, así como de controlar y resguardar la documentación que integren los expedientes relativos a los trámites administrativos, mediante un mantenimiento y actualización constante de conformidad a lo estipulado en los artículos 155 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 29 en sus fracciones I, II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales establecen los siguiente:

***“Artículo 155.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, administrar y controlar el Padrón Vehicular Estatal relativo a los vehículos que sean dados de alta en su jurisdicción territorial; para tales efectos dicha autoridad realizará los trámites relativos a las altas, bajas y cambios que procedan en el Padrón. En consecuencia, será dicha autoridad la que lleve a cabo los actos de verificación y comprobación para mantener actualizado dicho Padrón.*

La autoridad fiscal competente podrá expedir criterios normativos aplicables al Padrón Vehicular Estatal.

Previo a cualquier movimiento al Padrón Vehicular Estatal, la autoridad fiscal podrá llevar a cabo los requerimientos y verificaciones de los datos y documentos proporcionados por el contribuyente.

Por Padrón Vehicular Estatal, se entenderá la base de datos establecida en relación a los vehículos a los que se les expida placas de circulación dentro de la jurisdicción territorial del Estado.

Para el mantenimiento y actualización de dicho padrón, los propietarios de dichos vehículos deberán presentar la documentación que requieran las autoridades fiscales y realizar los actos siguientes:

***“Artículo 29.** Al Jefe del Departamento de Control Vehicular, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:*



- I. Administrar el Padrón Vehicular Estatal;
- II. Controlar y resguardar la documentación que integre los expedientes relativos a los trámites de control vehicular de conformidad con la normatividad aplicable;

Ahora bien, al inscribirse en el Padrón Vehicular Estatal del Estado de Querétaro, se tiene la obligación de cumplir con los requisitos del artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

Artículo 158.- Las personas físicas o morales que sean propietarias o arrendatarias de unidades automotrices nuevas o usadas y pretendan inscribirlas en el Padrón Vehicular Estatal, deberán presentar en original, lo siguiente:

V.- Para el caso de vehículos inscritos en otra entidad federativa se deberá entregar las placas y tarjeta de circulación del vehículo o, en su caso, presentar la baja correspondiente.

La colaboración interinstitucional constante con otras entidades federativas es una herramienta que permite garantizar la actualización y mantenimiento constante del Padrón Vehicular Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con la Cláusula Decima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Federal y sus Anexos.

"Artículo 10-E. Las entidades que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberán llevar un registro estatal vehicular, que se integrará con los datos de los vehículos que los contribuyentes inscriban o registren en la circunscripción territorial de cada entidad. Los datos de los vehículos y de los contribuyentes que deberá contener el registro estatal vehicular serán:

- I. El número de identificación vehicular.*
- II. Las características esenciales del vehículo: marca, modelo, año modelo, número de cilindros, origen o procedencia, número de motor, número de chasis y número de placas.*
- III. El nombre, denominación o razón social, domicilio del propietario y, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.*

"Décima Segunda. Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.



Para efecto de intercambio de información, el registro estatal vehicular estará enlazado a los medios o sistemas Ley de Coordinación Fiscal 1249 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se determinen mediante disposiciones de carácter general

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

- a) Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.*
- b) Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.*

Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

En este orden de ideas, y haciendo referencia a lo anteriormente descrito, esta Unidad Administrativa realizó las acciones correspondientes, a fin de informar mediante el oficio número DCV/-2024-0004-D, de fecha 23 de septiembre de 2024, mismo que fue dirigido al Secretario de Movilidad y Transporte, Secretaria de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Morelos, sin que esta Autoridad pueda determinar si fue realizada la baja por la Entidad Federativa del Estado de Morelos, del vehículo marca Audi, línea A3 con número de serie WAUACJ8V0F1049250, modelo 2015, con placas de circulación actuales UNY995J, de acuerdo a la colaboración que existe entre las Entidades, trámite que fue pagado y solicitado por el contribuyente, siendo importante destacar que, esta Autoridad Fiscal no cuenta con las facultades y atribuciones para gestionar el trámite de baja ante la otra Entidad, por lo que se le informa que dicho aviso no elimina o exime de las obligaciones que se tienen en la otra Entidad Federativa de acuerdo a su Legislación.

Asimismo, es de suma importancia hacer de su conocimiento que esta Autoridad Fiscal no tiene injerencia en la Administración del Padrón Vehicular de la otra Entidad, en este caso, de la Entidad

RRE/Rarf



Federativa del Estado de Morelos, toda vez que, atendiendo a la Ley de Coordinación Fiscal y al convenio de colaboración entre las Entidades, se cumplió realizando el aviso correspondiente.

Ahora bien, por lo que, en atención a lo establecido en el artículo 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, (mismo que se transcribe a continuación), ésta autoridad fiscal le proporcionará copia simple del oficio número DCV/-2024-0004-D, de fecha 23 de septiembre de 2024, mismo que fue dirigido al Secretario de Movilidad y Transporte, Secretaria de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Morelos, sin poder determinar si fue realizada la baja por la Entidad Federativa del Estado de México, ya que como se argumenta en supra líneas esta Autoridad Fiscal no tiene injerencia en la Administración del Padrón Vehicular de la Entidad Federativa del Estado de Morelos.

"Artículo 6.- Son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley y, por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, los siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado. (...)"

Al respecto es importante destacar que la información que se proporciona en éste oficio, se realiza en términos de los artículos 17 fracción V, 62 ,111 y 115 fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismos que a la letra establecen:

"Artículo 17.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

V. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; (...)"

"Artículo 62.- Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de esta Ley."

"Artículo 111.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por todo lo antes expuesto y, tomando en consideración los elementos previamente definidos, este Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resulta procedente atender de manera favorable a su solicitud de proporcionarle copia simple del oficio DCV/-2024-0004-D, de fecha 23 de septiembre de 2024, mismo que fue dirigido al Secretario de Movilidad y Transporte, Secretaria de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Morelos, sin que esta Autoridad pueda determinar si fue realizada la baja por la Entidad, ya que como se argumenta en supra líneas esta Autoridad Fiscal no tiene injerencia en la Administración del Padrón Vehicular de esa Entidad Federativa en mención.

SEGUNDO. Notifíquese.

Atentamente

Lic. Carlos Alberto Lara Valdés
Jefe de Departamento de Control Vehicular
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

RRE/Rarf



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: RAMON PEREZ MENDOZA.

Domicilio: SIN DOMICILIO, S/N, SIN COLONIA, QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio: DCV/2024/0008-D, DIN0924-0133.

Tipo de documento(s): Contestación.

fecha(s): 23 de septiembre de 2024.

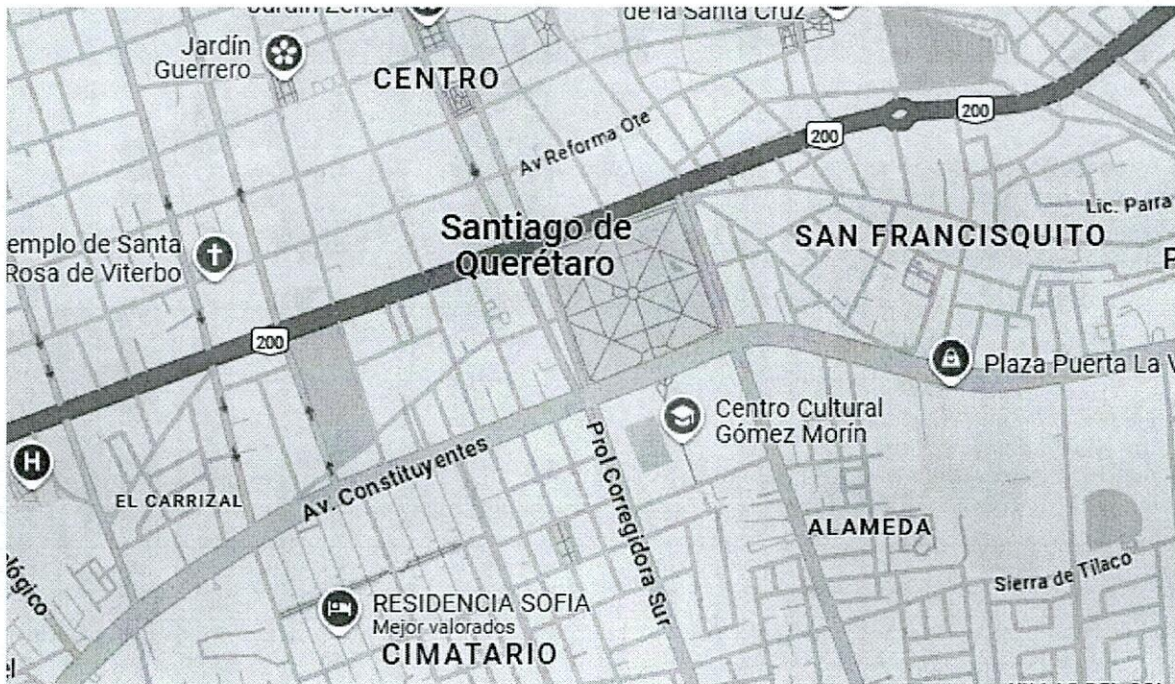
Autoridad que lo Emite: Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro. Siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince del mes de enero del dos mil veinticinco, el suscrito C. ERNESTO OLVERA BAUTISTA, con número de empleado 197842, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0033-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta de junio de dos mil veinticinco, expedida el dos de enero de dos mil veinticinco, por él C.P. ALEJANDRO LOPEZ SANCHEZ, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Que una vez constituido en la ciudad de Querétaro, Querétaro, Cerciorándome de ser la dirección correcta, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la ciudad de Querétaro, Querétaro, ubicada en esquina con calle corregidora, la cual señala la ciudad de Querétaro, Querétaro, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la Diligencia de notificación, en cumplimiento al oficio número DCV/2024/0008-D, DIN0924-0133, de fecha 23 de septiembre de 2024, Emitido por el jefe del Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero 105 Pte. Colonia centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. A nombre de RAMON PEREZ MENDOZA. Se hace constar que una vez constituido en la ciudad de Querétaro, Querétaro, lugar donde procedo a recorrerla sin localizar a la persona buscada, se hace mención que no se cuenta con el domicilio en el documento a requerir. Sin más hechos que hacer constar toda vez que fue posible localizar a la persona citada, procedo a retirarme del lugar, se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convengan. conste -----

Se designa como testigos a él(la) C. ELIZABETH SORIA GUERRERO, quien se identificó con credencial para votar número: IDMEX2474456136, expedido por el instituto nacional electoral, edad 47 años, estado civil soltera, con domicilio en Coahuila número 16, colonia San José de los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76902, y el(al) C. CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ, quien se identificó con credencial para votar número: IDMEX2502241251, expedido por el instituto nacional electoral, edad 28 años, estado civil soltero, con domicilio en calzada de Belén número 727-A, colonia lomas de san pedrito peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.

Ernesto Olvera Bautista.
Notificador, Ejecutor, Verificador



7

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las quince horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Testigo

Nombre: ELIZABETH SORIA GUERRERO

Firma: _____

Identificación: IDMEX2474456136.

Testigo

Nombre: CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ.

Firma: _____

Identificación: IDMEX2502241251.

Ernesto Olvera Bautista.
Notificador, Ejecutor, Verificador